

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 572-2025 CPS-AG (142104)

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de **Alcalde Local de Tunjuelito**, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000455518**, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación anticipada y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **572-2025 CPS-AG (142104)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- El día 5 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **572-2025 CPS-AG (142104)** cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS DEL PROYECTO 2916 DENOMINADO TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”**.
- El valor inicial del Contrato mencionado fue por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.800.000) M/CTE**, recurso respaldado por el certificado de Registro Presupuestal 1547 del 6 de noviembre de 2025.
- El plazo de duración inicial se pactó por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto fue del día **DIEZ (10) de NOVIEMBRE** de 2025, quedando como fecha inicial de terminación el día diez (10) de febrero de 2026.
- EL CONTRATISTA** presentó al **FONDO** el día diecinueve (19) de enero de 2026, mediante, solicitud de terminación anticipada del contrato, argumentando su petición así: *“Yo, Laura Yuliana Nuncira Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000455518, me permito presentar de manera respetuosa la solicitud formal de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios como entrenador deportivo No. 572-2025, actualmente vigente con el fondo de desarrollo local de Tunjuelito. La presente solicitud obedece a motivos personales. (...)”*
- Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, el despacho autoriza la terminación anticipada del contrato a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026.
- Que el Contrato presenta el siguiente balance:

Descripción	Debe	Haber
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	10.800.000	
VALOR ADICIONADO	0	
VALOR EJECUTADO PAGADO		\$6.600.000
VALOR EJECUTADO POR PAGAR		\$ 3.120.000
SALDO A LIBERAR		\$ 1.080.000
SUMAS IGUALES	10.800.000	10.800.000

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **572-2025 CPS-AG (142104)** a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026, fecha en la que cesan las obligaciones contraídas entre el **FONDO DE DESARROLLO**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 572-2025 CPS-AG (142104)

LOCAL DE TUNJUELITO Y LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **572-2025 CPS- AG (142104)** a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**.

CLÁUSULA CUARTA: Copia de la presente acta se remitirá al Área de Presupuesto para efectos de que se realice la liberación del saldo sin ejecutar correspondiente a **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.080.000)**.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

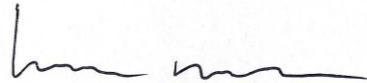
POR EL FONDO,

POR EL CONTRATISTA,





Digitally signed
by **Claudia
Collante**

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcalde Local de Tunjuelito



YULIANA NUNCIRA RESTREPO
C.C. 1000455518

Elaboró: Nubia Yulieth Salazar Pardo-Contratista Cto 369-2025 


TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 572-2025 CPS-AG (142104)